



Resolución Directoral

N° 0090-2017-MINAGRI-OGGRH

VISTOS; **Lima,** 02 de Marzo de 2017

El Expediente N° 13V03294 y la Resolución N° 0000003665-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 13 de diciembre de 2016, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0581-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 27 de octubre de 2016 (a fojas 144 y 145), se otorgó con efectividad al 01 de agosto de 2016, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**, en su condición de cónyuge supérstite de don **GUILLERMO ANTONIO RAMIREZ MALDONADO**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VIII de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comunica a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a través del Oficio N° 1440-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 30 de noviembre de 2016 (a fojas 151), sobre el reconocimiento del derecho de la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**, contenida en la Resolución Directoral N° 0581-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, a través de la Resolución N° 0000003665-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 13 de diciembre de 2016 (a fojas 154), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**, a partir del 01 de agosto de 2016;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer, con efectividad al 01 de agosto de 2016, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

Que, en el Informe Liquidatorio N° 045-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/FMS (a fojas 155), elaborado por Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, obra el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**, a partir del 01 de agosto de 2016, por el equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante; razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con efectividad al 01 de agosto de 2016, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero de 2017, como sigue:

- Rem. Básica	:	F-7		S/. 25.00
- Rem. Reunificada	:			20.30
- Bonif. Personal	:	25%		0.02
- Refrigerio y Mov.	:			2.51
- Bonif. Especial	:	D. S. N° 051/91		50.28
- T.P.H	:			70.57
		D.URG. N° 37	01/07/1994	178.81
		D.URG. N° 090	01/11/1996	16%
		D.URG. N° 073	01/08/1997	16%
		D.URG. N° 011	01/04/1999	16%
LEY N° 28449 – Reaj.	:	D.S N° 16	01/01/2005	1.74%
Reajuste	:	D.S N° 110	01/01/2006	0.745%
		D. S. N° 039-2007-EF	01/01/2007	5.00
Reajuste	:	D. S. N° 120-2008-EF	01/01/2008	7.50
		D. S. N° 014-2009-EF	01/01/2009	7.50
		D. S. N° 077-2010-EF	01/01/2010	10.00
		D. S. N° 031-2011-EF	01/01/2011	12.50
		D. S. N° 024-2012-EF	01/01/2012	12.50
		D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013	12.50
		D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014	13.50
		D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015	15.00
		D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016	19.00
				S/. 656.57
		D. S. N° 005-2016-TR - Rem. Mínima Vital	01/05/2016	193.43
				S/. 850.00
		Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov. Permanente)		8.00
		PENSION DE VIUDEZ A PARTIR DEL 01/01/2017 :		S/. 858.00

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3°.- Establecer que el goce de la Pensión Definitiva de sobrevivientes – viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° inciso c), d) y e) así como el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 4°.- Establecer, que doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario, y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado el trámite mencionado.





Resolución Directoral

N° 0090-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Marzo de 2017

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución a doña **VIOLETA SOLOGUREN UBILLUS**, domiciliada sito en Calle Crane N° 115, Urbanización Jacaranda Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima; a Compensación y Beneficios y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- Informar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo 7°.- Notificar, a la interesada la Resolución N° 0000003665-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 13 de diciembre de 2016, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción.

Artículo 8°.- El Expediente de Sobreviviente-Viudez de la interesada, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.


JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

